

PUBLIQUESE EN SITIO ELECTRONICO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES / LEY 20.265 /



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIONAL VALPARAISO
RECIBIDO
02 SEP 2010
TOMA DE RAZON Y REGISTRO JURIDICA CIB
SUMARIO

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADA CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 2010, ENTRE ESTE CONSEJO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, EN VIRTUD DE LA ASIGNACIÓN 001 DEL SUBTÍTULO 33 ÍTEM 03-001, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, CONTEMPLADO EN LA LEY Nº 20.407, SOBRE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2010.

VALPARAÍSO,

RESOLUCIÓN Nº 31.AGO2010* 0259

VISTO

Estos antecedentes, el Memorando Nº 01/2186, del de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 24 de agosto de 2010, que acompaña la modificación de convenio celebrada entre la I. Municipalidad de San Antonio y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con fecha 23 de agosto de 2010; el Certificado Nº 16/2010, del Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, de 04 de agosto de 2010, en el cual se acredita que a través del acuerdo Nº 156- S.O. 22/2010, el Consejo Municipal acordó por unanimidad aprobar la suscripción de la modificación de Convenio con este Consejo; el Decreto Alcaldicio Nº 7.148, de 06 de diciembre de 2008, de la I. Municipalidad de San Antonio, donde consta el nombramiento de don Omar Vera Castro, en calidad de alcalde de la misma; certificado del Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural de este Servicio, de fecha 02 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país.

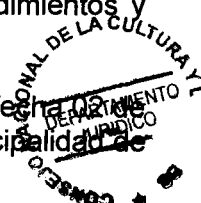
Que, la Medida 20 de las políticas culturales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes establece como compromiso: "Completar el programa de infraestructura cultural para el Bicentenario, reconvirtiendo edificios patrimoniales o construyendo y habilitando nuevos espacios que permitan la representación de las diferentes disciplinas artísticas, de modo de contar con al menos un Centro Cultural en cada comuna de más de 50 mil habitantes, conformando así una red nacional de difusión artística".

Que, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 20.314 sobre Presupuesto de la Nación para el año 2009, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 17 "Centros Culturales", mediante Resolución Nº 1, de fecha 14 de enero de 2009, este Consejo estableció los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto, y definió las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados estos recursos el año 2009.

Que, entre las Municipalidades beneficiadas se encuentra la Ilustre Municipalidad de San Antonio, por lo cual se celebró entre este Consejo y el municipio señalado el Convenio de traspaso de recursos con fecha 16 de septiembre de 2009, para el financiamiento del proyecto consistente en la realización de obras de edificación del Centro Cultural de la comuna, conforme el Plan de Gestión Cultural y Proyecto de Diseño Arquitectónico y Estructural, y que fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Nº 322, de fecha 06 de octubre de 2009.

Que, la Ley Nº 20.407, contempla el programa de centros culturales para el año 2010, por lo cual, mediante Resolución Nº 206, de 2010, se fijaron las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados estos recursos, encontrándose entre ellas la Municipalidad de San Antonio, señalándose que la entrega de recursos para complementar convenios ya suscritos en años anteriores, se regirá por los procedimientos y requisitos establecidos en el año en que se suscribieron dichos convenios.

Que, conforme consta en certificado de fecha 02 de agosto de 2010, del Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, la Municipalidad de



San Antonio, al momento de licitar la obras, recibió ofertas superiores a los recursos transferidos en el convenio individualizado, por lo cual solicitó recursos adicionales, lo que se encuentra fundamentado en una errada estimación del costo del proyecto, sumado a la variación de precios de mercado producto del terremoto acaecido en nuestro país, por lo cual, dicha solicitud se aprobó, asignándole, según la disponibilidad presupuestaria, un suplemento de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos), para lo cual se suscribió con fecha 23 de agosto de 2010, la respectiva modificación de convenio, correspondiendo dictar el acto administrativo.

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en las Resoluciones N° 1 y N° 206, 2009 y 2010, respectivamente, de este Servicio, que establecen procedimientos y requisitos para ejecución de recursos contemplados para Centros Culturales y determina las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados dichos recursos, modificando la Resolución N° 103, de 2007; en la Ley N° 20.407, del Presupuesto del Sector Público para el año 2010; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase modificación de convenio de traspaso de recursos, celebrada con fecha 23 de agosto de 2010 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de San Antonio, en el marco del proyecto de obras de edificación del Centro Cultural de la comuna, en virtud de la asignación presupuestaria del Programa "Centros Culturales" 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.407, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

En Valparaíso, a 23 de agosto de 2010, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representado por su Ministro Presidente(S) don Javier Chamas Cáceres, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, representada por su Alcalde, don Luis Omar Vera Castro, cédula nacional de identidad N° 5.720.492-3, ambos domiciliados en Avda. Barros Luco N° 1.881, comuna y ciudad de San Antonio, en adelante "la Municipalidad", vienen en señalar lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 16 de septiembre de 2009, las partes antes individualizadas, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para realizar la construcción de un Centro Cultural para la comuna de San Antonio, en adelante "el Centro Cultural", edificación que se emplazará en un inmueble ubicado en el lote B del plano de subdivisión del inmueble ubicado al final de la calle Antofagasta, comuna y ciudad de San Antonio, el cual se encuentra inscrito a fojas 3.680 N° 2.975, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio del año 1995, con el fin de mejorar los servicios culturales existentes, conforme al proyecto de arquitectura y de especialidades aprobado por el Consejo. Dicho convenio fue aprobado por Resolución N° 322, de fecha 06 de octubre de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

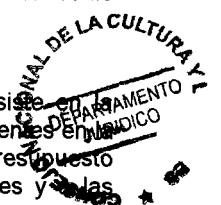
SEGUNDO: La Municipalidad, al momento de licitar el proyecto de obra, recibió ofertas que superaron los recursos transferidos en el convenio individualizado, por lo cual solicitó al Consejo, otorgando sus razones, el aumento de recursos por una suma de \$315.351.606 (trescientos quince millones trescientos cincuenta y un mil seiscientos seis pesos), con el objeto de poder adjudicar la respectiva licitación pública, cumpliendo así los fines del convenio suscrito con el Consejo.

Dicha solicitud fue aprobada por la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo, autorizando, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Programa de Centros Culturales 2010, un monto de \$200.000.000 (doscientos millones de pesos), conforme informe fundamentado de fecha 02 de agosto de 2010, que considera justificada la necesidad de recursos adicionales, ya que se debe a una errada estimación del costo del proyecto de arquitectura y especialidades, sumado a la variación de los precios de mercado producto del terremoto acaecido en nuestro país.

TERCERO: En mérito de lo anterior, los comparecientes vienen en reemplazar las siguientes cláusulas del convenio individualizado en la cláusula primera, quedando inalterado en todas sus demás partes:

(i) Inciso primero de la cláusula tercera, donde dice:

"El Proyecto de Centro Cultural que será financiado por el Consejo, en adelante, "el Proyecto", consiste en la realización de obras de edificación del Centro Cultural, que implique aumentar los servicios culturales existentes en la comuna, por un total de \$ 890.000.000 (ochocientos noventa millones de pesos), de acuerdo al presupuesto aproximado de construcción, al Proyecto y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes y a las



especificaciones técnicas, documentos incluidos en el proyecto presentado por la Municipalidad. Dicho Proyecto se realizará en el lote B individualizado en la cláusula precedente, en adelante "el inmueble".

Se reemplaza por:

"El Proyecto de Centro Cultural que será financiado por el Consejo, en adelante, "el Proyecto", consiste en la realización de obras de edificación del Centro Cultural, que implique aumentar los servicios culturales existentes en la comuna, de acuerdo al presupuesto aproximado de construcción, al Proyecto y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes y a las especificaciones técnicas, documentos incluidos en el proyecto presentado por la Municipalidad. Dicho Proyecto se realizará en el lote B individualizado en la cláusula precedente, en adelante "el inmueble".

Dicho proyecto tiene un costo total de \$1.205.351.606 (mil doscientos cinco millones trescientos cincuenta y un mil seiscientos seis pesos), del cual el Consejo financiará la suma de \$1.090.000.000 (mil noventa millones de pesos), siendo responsabilidad de la Municipalidad el financiar a través de recursos propios u otros recursos públicos, el diferencial de presupuesto.

(ii) en la cláusula cuarta, donde dice:

"El Consejo transferirá a la Municipalidad la suma total de \$890.000.000 (ochocientos noventa millones de pesos) para financiar el Proyecto descrito en la cláusula tercera. Los recursos serán entregados a la Municipalidad de la siguiente forma: 1) Gastos para la realización de obras de edificación: a) Con un anticipo de \$445.000.000 (cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesos), correspondiente a un 50% del total de los recursos destinados a obras de construcción, el cual será entregado a la Municipalidad dentro del plazo de treinta días desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio".

Se reemplaza por:

"El Consejo transferirá a la Municipalidad la suma total de \$1.090.000.000 (mil noventa millones de pesos) para financiar el Proyecto descrito en la cláusula tercera. Los recursos serán entregados a la Municipalidad de la siguiente forma: 1) Gastos para la realización de obras de edificación: a) Con un anticipo de \$445.000.000 (cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesos), correspondiente a un 40,8257% del total de los recursos destinados a obras de construcción, el cual será entregado a la Municipalidad dentro del plazo de treinta días desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

(iii) en el inciso segundo de la cláusula quinta, donde dice: "Si el costo efectivo del Proyecto es superior a su costo estimado, la Municipalidad asume expresamente la obligación de financiar el total del mayor costo final. Si el costo efectivo del Proyecto es inferior al costo estimado, la Municipalidad deberá rembolsar el excedente al Consejo dentro del plazo de treinta días contados desde la emisión del Certificado de Recepción Provisoria por parte de la Comisión de Recepción que se establece en el Anexo al presente Convenio."

Se reemplaza por:

"Si el costo efectivo del Proyecto es superior a su costo estimado, la Municipalidad asume expresamente la obligación de financiar el total del mayor costo final, a menos que, existiendo disponibilidad presupuestaria por parte del Consejo, se soliciten más recursos, lo que será resuelto por el Ministro Presidente del Consejo, previo informe fundado de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo. Si el costo efectivo del Proyecto es inferior al costo estimado, la Municipalidad deberá rembolsar el excedente al Consejo dentro del plazo de treinta días contados desde la emisión del Certificado de Recepción Provisoria por parte de la Comisión de Recepción que se establece en el Anexo al presente Convenio."

(iv) en el inciso primero de la cláusula séptima, donde dice: "El Proyecto deberá ejecutarse en un plazo de 10 (diez) meses, contado desde la fecha en que esté entregado oficialmente el terreno al contratista adjudicado en la correspondiente licitación pública."

Se reemplaza por:

"El Proyecto deberá ejecutarse en un plazo de 360 (trescientos sesenta) días, contados desde la fecha en que esté entregado oficialmente el terreno al contratista adjudicado en la correspondiente licitación pública."

CUARTO: Manténgase inalterado el convenio ya individualizado, en todo lo demás que no fue modificado por la cláusula precedente.

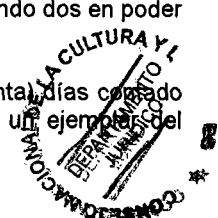
QUINTO: Las partes dejan expresa constancia, que la diferencia entre los recursos solicitados por la Ilustre Municipalidad de San Antonio y los entregados por el Consejo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio, será asumida íntegramente por la Ilustre Municipalidad de San Antonio.

SEXTO: La personería del Ministro Presidente(S) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, don Javier Chamas Cáceres para comparecer en representación de dicho Consejo consta en Resolución N° 197, de 08 de junio de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y la personería de don Luis Omar Vera Castro para actuar en su carácter de alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Antonio y en su representación, consta del Decreto Alcaldicio N° 7.148, de 06 de diciembre de 2008, de la I. Municipalidad de San Antonio, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

SÉPTIMO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

OCTAVO: La Municipalidad deberá protocolizar este Convenio, a su costa, en el plazo de 30 (treinta) días contado desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe, facultando las partes al portador de un ejemplar del presente Convenio para hacerlo.

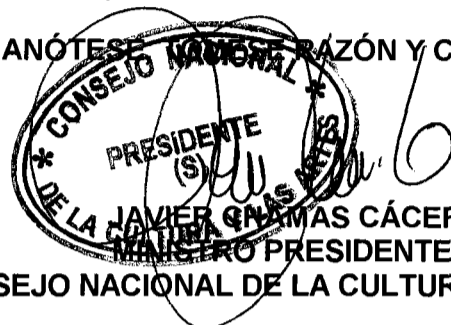
Javier Chamas Cáceres, Ministro Presidente(S) Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Luis Omar Vera Castro Alcalde Ilustre Municipalidad de San Antonio



ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese los gastos que demanda la presente resolución al ítem 09.16.01.33.03.001, glosa 18, en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.314, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2010, conforme consta en Minuta N° 01/4665, de Asesor de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESSE, RAZÓN Y COMUNÍQUESE


CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESIDENTE (S)
JAVIER CHAMAS CÁCERES
MINISTRO PRESIDENTE (S)


CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

BND

Resol 04/753

Distribución

- Contraloría Regional de Valparaíso
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, CNCA.
- Departamento Administración General, CNCA.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA.
- Sección de Gestión Documental, CNCA.
- Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso.